



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas,

28 DIC. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 2200-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 04 POR MAYORES METRADOS N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGIÓN AMAZONAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, firmaron el CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGIÓN AMAZONAS", por la suma de S/ 223'133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido el Impuesto General a las Ventas - I.G.V. y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, el 15/3/2021, la Entidad y la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU (en adelante, la supervisión), suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, por la suma de S/ 11'826,728.94 soles (incluido el IGV).

Que, el contratista, mediante asiento n.° 1298, del 10/8/2022, registró en el cuaderno de obra, lo siguiente:

"Asunto; mayores metrados: roca suelta, roca fija y material de cantera"

"Se realizó la clasificación materiales etapa durante, en la cual se tiene diferencias con la clasificación realizada en el expediente técnico, obteniendo una variación significativa en los metrados a ejecutar, lo cual reduce el saldo al valorizar con respecto al expediente técnico de manera similar a consecuencia de la aprobación del deductivo vinculante n.° 4, la partida 03.02.09 material de cantera para rellenos ha sido reducido su metrado a ejecutar, (...).

(...)

Precisando lo anterior, se manifiesta a la supervisión, que, durante el proceso de ejecución de la obra, se ha venido ejecutando Excavación de roca fracturada y Roca fija en tramos no considerados en la planilla de metrados del expediente técnico, debido a las incompatibilidades que presenta la clasificación de material consignado en el expediente técnico y las condiciones reales del terreno, en consecuencia se evidencia mayores metrados en estas partidas, en el tramo AM 111, metrado indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultado de la cuantificación real de ejecución de esta partida en concordancia al numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE " cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

son autorizados por el supervisor o inspector. Al haberse agotado los metrados contractuales, se solicita a la supervisión su verificación y autorización para la ejecución de estos mayores metrados en las partidas 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (roca suelta), 03.02.03 Excavación en roca fija y 03.02.09 Material de cantera para rellenos, en los tramos clasificados en el Expediente técnico como material rocoso y los que aún faltan cortar (...).

Que, el 16/9/2022, mediante Carta N° 231-2022/DOHWA/GG, el representante legal de la supervisión, Sr. Jin Man Cheong, comunicó a la Entidad, la autorización de la ejecución de mayores metrados n° 8.

Que, la supervisión, mediante asiento n° 1311, del 13/8/2022, registró en el cuaderno de obra, lo siguiente: "En atención al asiento n° 1298 del contratista, mediante el cual manifiesta la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas 03.02.03 Excavación en roca fija, 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (roca suelta) y 03.02.09 Material de cantera para rellenos, manifestamos que de acuerdo a la valorización n° 16 del contrato principal, correspondiente al mes de julio 2022, tramitada por la supervisión a la entidad, se verifica que la partida 03.02.03 excavación clasificada en roca fija cuenta con un saldo 8,082.67 m3, el cual representa el 14% la partida 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta) ha sido ejecutada al 100% y la partida 03.02.09 material de cantera para relleno cuenta con un saldo de 194.21 m3 el cual representa el 10.10%.

A la fecha, se evidencia que estos saldos serán agotados por la ejecución propia de las actividades que realiza el contratista, por cuanto, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, (RLCE) y habiendo verificado que se hace necesaria su ejecución, se autoriza la ejecución de los mayores metrados para las partidas 03.02.03 excavación clasificada en roca fija, 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta) y 03.02.09 material de cantera para rellenos del tramo AM-111 (...).

Que, mediante Carta N° 285-CVK/2022, del 3/12/2022, el contratista, presentó a la supervisión el expediente de la valorización n° 4 de mayores metrados n° 8 de las partidas contractuales, correspondiente al mes de noviembre de 2022, para su revisión y conformidad en cumplimiento al numeral 194.5 del artículo 194 valorizaciones y metrados del RLCE.

Que, mediante Carta N° 317-2022/DOHWA/GG, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Representante Común de la Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, alcanza a la Entidad el Informe N° 038-2022-DHW/MGPG/JS, del 04/12/2022, emitido por el jefe de supervisión respecto a la valorización n° 4 de mayores metrados n° 8 de las partidas contractuales, correspondiente al mes de noviembre de 2022, para su trámite ante la Entidad, en este informe adjuntó los informes de sus especialistas.

Que, mediante Informe N° 704-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-PEVIII, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Administrador de Contratos - Ing. Mártir Sáenz Casanova, alcanza la revisión y conformidad de valorización N° 04 de mayores metrados N° 08 de las partidas contractuales, correspondientes al mes de noviembre 2022.

Que, con Informe N° 7468-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza conformidad de valorización N° 04 de mayores metrados N° 08 de las partidas contractuales correspondiente al mes de noviembre 2022.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al "MAYOR METRADO" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función -según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.

3.2 El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista - CONSORCIO VIAL KUELAP, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por la Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, a través del Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - Ing. MARTIR W. SAENZ CASANOVA, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el **INFORME N° 704-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, de fecha 20 de diciembre de 2022**, a través del cual indica:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.1. De la opinión de la supervisión, respecto a la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8

2.1.1. La supervisión remitió a la Entidad, el 5/12/2022, la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, a través de la carta N.º 317-2022/DOHWA/GG, en esta carta señala textualmente:

- "En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales señaladas en los términos de referencia de la supervisión de obra, remitimos a vuestro despacho 02 archivos originales, conteniendo la revisión de los metrados ejecutados por el contratista, durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022. En tal sentido remitimos la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, la cual ha sido reformulada por la supervisión de obra".

2.1.2. De igual forma, la supervisión en virtud al literal B, de la cláusula décima del Contrato de Gerencia General Regional n.º 8-2021-GRA-GGR, a través de la carta n.º 317-2022/DOHWA/GG, adjuntó los informes técnicos del personal profesional, que participaron en la evaluación técnica de la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, los cuales sustentaron su posición técnica, respecto a la aprobación de dicha valorización, siendo los informes adjuntos los siguientes:

Informe N.º 38-2022-DHW/MGPG/JS, del jefe de la supervisión.

- **Informe N.º 187-2022/EAC/DOHWA/HTV**, del especialista en administración de contratos de la de supervisión.
- **Informe N.º 86-2022/DOHWA/ENFR-EMCV**, de la especialista en metrados, costos y valorizaciones.
- **Informe N.º 25-2022/IP/DOHWA/ABG**, del ingeniero de producción
- **Informe N.º 107-2022/SUP.EOAD/DHW/WTO**, del especialista en obras de arte y drenaje
- **Informe N.º 125-2022/ESP/DOHWA/RRRL**, del especialista en suelos y pavimentos

2.1.3. Respecto al sustento técnico emitido por el personal profesional de la supervisión, se verificó que concluyen, lo siguiente:

2.1.3.1. En el **Informe N.º 38-2022-DHW/MGPG/JS**, del jefe de la supervisión, se concluye:

- "Se aprueba la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8 del contrato principal, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles); incluyendo los reajustes".

2.1.3.2. En el **Informe N.º 187-2022/EAC/DOHWA/HTV**, del especialista en administración de contratos de la de supervisión, se concluye:

- "La valorización de avance de obra n.º 4, de mayores metrados n.º 8, correspondiente al mes de noviembre de 2022, presenta un avance físico parcial en el mes de 8.07% y acumulado de 40.70%.
- Por lo expuesto, y en amparo del numeral 194.6 del artículo 194º del RLCE, se aprueba la valorización de avance de obra n.º 4 de mayores metrados n.º 8, referidas a las partidas 03.02.03 Excavación clasificada en roca fija, 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (suelta) y 03.02.09 Material de cantera para rellenos, en el tramo AM-111, con los metrados consignados por la supervisión, correspondiente al mes de noviembre de 2022, siendo el monto neto a cancelar al Contratista la suma S/ 97,577.43 (noventa y siete mil quinientos setenta y siete con 43/100 soles), incluyendo los reajustes".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.1.3.3. En el **Informe N.° 86-2022/DOHWA/ENFR-EMCV**, de la especialista en metrados, costos y valorizaciones, se concluye:

- "En virtud a la evaluación técnica de los especialistas de campo de la supervisión, y teniendo el respectivo sustento técnico de cada uno de ellos, tal como se sustentó en el punto 3 del numeral 3.3.1 del presente informe, esta especialidad de metrados, costos y valorizaciones II, considera procedente su aprobación, y por tanto, se otorga la respectiva conformidad; precisando, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de los metrados considerados en la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad es únicamente de los especialistas de la supervisión que verifican y aprueban los metrados realmente ejecutados en campo.
- Se da conformidad a la presente valorización n°4 de mayores metrados n°8 correspondiente a los metrados realmente ejecutados durante el periodo del 1 al 30 de noviembre 2022, siendo el monto valorizado a cancelar igual a S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles); sin IGV, incluyendo los reajustes.
- No se consideró los metrados de la partida material de cantera para terraplenes, dentro de los metrados de material de cantera para rellenos partida contractual, debido a que la partida en su forma de pago y en sus metrados no considera el material de cantera para terraplenes, porque están consideradas en su pago dentro de la partida contractual terraplenes.
- Los metrados del mayor metrado n. 8, ejecutados y valorizados para el periodo 1 al 30 de noviembre 2022, no se lograron conciliar con el contratista la partida material de cantera para terraplenes, porque pretendía valorizar metrados que no corresponden a la partida contractual material de cantera para rellenos.
- Es necesario indicar que en el presente mes el porcentaje de avance de obra es del 0.06% y el acumulado es del 32.69%, respecto al metrado ejecutado durante el periodo 1 al 30 de noviembre 2022 de la valorización de obra n°4 de la ejecución de los mayores metrados n°8".

2.1.3.4. En el **Informe N.° 25-2022/IP/DOHWA/ABG**, del ingeniero de producción, se concluye:

- "Se ha revisado, verificado y comparado con el sustento de metrados de campo, remitidos por el contratista (referencia d, ítem 5: planilla de metrados valorización n. 4 – mayores metrados n.° 8).
- Los metrados asignados, han sido revisados y aprobados por el especialista de obras de arte de la supervisión y verificados por la especialidad de producción.
- La especialidad de producción expresa que los metrados son procedentes. Por lo tanto, se declara su conformidad".

2.1.3.5. En el **Informe N.° 107-2022/SUP.EOAD/DHW/WT0**, del especialista del especialista en obras de arte de drenaje, concluye:

- "Esta supervisión en la especialidad de obras de arte y drenaje, ha revisado el expediente de valorización n.°04 de mayores metrados n.°08 presentado por el contratista así mismo NO DA LA CONFORMIDAD DEL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

METRADO (6,888.23) del material de cantera para terraplenes, la cual lo considera en la partida contractual 205.B MATERIAL DE CANTERA, por lo que solo se considerará el metrado conciliado en campo correspondiente a las siguientes alcantarillas:".

2.1.3.6. En el **Informe N.º 125-2022/ESP/DOHWA/RRRL**, del especialista del especialista en obras de arte de drenaje, concluye:

- "Se concluye que las actividades realizadas en el mes de noviembre del 2022 por el Contratista, es concordante con lo presentado y lo descrito en el ítem 3.2 del análisis".

2.2. De la opinión del coordinador de obra, respecto a la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, aprobada por la supervisión

2.2.1. El coordinador de obra, remitió a esta Administración de Contratos, el 19/12/2022 el expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, a través de la **carta n.º 33-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, en esta carta señala textualmente:

- "(...) se indica, que la aprobación, por parte de la supervisión, sobre la **valorización n.º 4 de los mayores metrados n.º 8**, se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 194.5 y 194.6 del artículo 194, y en virtud a ello, se considera **procedente autorizar el pago**, a favor del contratista "**consorcio vial Kuelap**", por la ejecución de los mayores metrados n.º 8, ejecutados en la obra, con código único de inversiones n.º 2196451, que **corresponde al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, por el monto de **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, incluido utilidad, reajustes y excluido IGV; y cuyo porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados y tramitados, considerando los adicionales de obra y restando los presupuesto de los deductivos vinculantes, representa el **9.01%** del monto del contrato original, monto menor al (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE. (...); asimismo, se hace notar que el plazo máximo para cancelar dicha valorización, vence el **miércoles 31/12/2022**.

2.2.2. De igual forma, el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en respuesta a la **carta n.º 174-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII**, a través de la **carta n.º 33-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, adjuntó el **informe n.º 30-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, por medio del cual se realizó la evaluación del expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, aprobado por la supervisión.

2.2.3. Respecto al sustento técnico emitido por el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en el **informe n.º 30-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, se verificó que concluye, lo siguiente:

- "De manera previa, corresponde manifestar, que el deber de la supervisión es de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra**; en tal sentido, las implicancias, controversias u omisiones por el pago de la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, estas deberán ser asumidas por la supervisión DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ y el jefe de la supervisión - Ing. Mario Guido Peralta Gibaja; sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, es exclusiva del contratista y supervisión y la responsabilidad de la revisión y conformidad, corresponde únicamente a la supervisión.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- Respecto a la evaluación, se precisa que, el contratista está en la obligación de ejecutar la obra, de manera diligente, eficiente y responsable, en conformidad con el expediente técnico de obra, y en cumplimiento al mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado; en tal sentido, se puntualiza, que **las implicancias durante la ejecución de la obra son asumidas por el contratista**. Sin perjuicio de ello, se precisa que, **la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, es exclusiva del contratista; y la responsabilidad por la verificación de la correcta ejecución de la obra, cuantificar los metrados realmente ejecutados y valorizados, formular y aprobar la valorización, le corresponde únicamente a la supervisión**.
- En relación, con lo previsto en los **numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del RLCE**, y a la definición del **anexo I del decreto supremo N° 344-2018-EF**, respecto al **mayor metrado**, se especifica, que la materia de esta informe trata de **partidas previstas en el presupuesto de obra, resultante del replanteo y las cuales no modifican el diseño de ingeniería del proyecto**.
- Como se ha podido observar, la autorización de ejecución de los mayores metrados, se concreta, que se ha realizado en conformidad a lo establecido en los **numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE**, debido a que el contratista cumplió con solicitar la autorización de ejecución de los **mayores metrados n.º 8**, mediante **asiento n.º 1298** del cuaderno de obra; de igual forma, la supervisión cumplió con autorizar su ejecución en **asiento n.º 1311** del cuaderno de obra y comunicando de forma previa a su ejecución, a la Entidad a través de la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG**.
- De este modo, en virtud a lo dispuesto en los **numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE**, se precisa que, el contratista cumplió con formular y presentar a la supervisión, mediante **carta n.º 285-CVK/2022, del 3/12/2022**, la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**; de igual forma, la supervisión cumplió con evaluar y aprobar la referida valorización, remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago, con la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG**.
- De acuerdo a la evaluación técnica de la aprobación sobre la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, por parte de la supervisión, orientada, a través del **informe n.º 38-DHW/MGPG/JS**, emitido por el jefe de la supervisión, en el que se concluye: "Se aprueba la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles); incluyendo los reajustes, amortizaciones y deducciones"; se precisa, que en conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, aprobada por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación**.
- Tras la revisión realizada, respecto al expediente de **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, aprobado por parte de la supervisión, se detalla lo siguiente:
 - Del metrado realmente ejecutado y aprobado por la supervisión, se evaluó que:
 - ✓ De la partida 03.02.09 Material de cantera para rellenos, el metrado aprobado es de 46.31 m3.
 - Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, se evaluó que:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- ✓ El presupuesto valorizado, asciende a de S/ 523.80 quinientos veintitrés con 80/100 soles), incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV.
- ✓ El presupuesto aprobado, para cancelar a favor al contratista, asciende a S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV.
- Sobre los **avances físicos y financieros**, con respecto al monto referencial certificado, a través del **memorando n.º 3116-2022-G.R. AMAZONAS/GRPPAT**, del 12/10/2022, por la suma de S/ 817,405.84 (ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cinco con 84/100 soles), se evaluó que:
 - ✓ Del avance **físico real**, se tiene un **avance físico real ejecutado en el periodo** de 0.06% y un **avance físico real ejecutado acumulado** de 32.69%.
 - ✓ Del **avance financiero real**, se tiene un **avance financiero real** de 0.08% y un **avance financiero real acumulado** de 46.70%.
- En relación, a la **incidencia acumulada**, se evaluó que:
 - ✓ La **incidencia acumulada**, con los presupuestos de adicionales de obra, sumado los montos totales de los mayores metrados tramitados y restándoles los presupuestos de los deductivos vinculantes, representa el 9.01% del monto del contrato original, monto menor al quince por ciento (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del RLCE.
- En conformidad a lo dispuesto en **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), y que se encuentren debidamente foliados y firmados; así mismo; que comprenda todos documentos requeridos del contenido mínimo de valorización.
- A partir de a la evidencia recolectada, luego de evaluar el expediente de remitido por la supervisión, respecto a la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que, contenga todos los documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, considero que dicho expediente, se encuentra conforme; **por tanto, el expediente aprobado por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación y de igual forma, se autorice el pago respectivo a favor del contratista**; asimismo, se precisa, que en caso de existir **implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización**, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, **recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE**".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.3. De la evaluación técnica de la Administración de Contratos

2.3.1. Evaluación del sustento legal

2.3.1.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

2.3.1.1.1. Del literal b) del artículo 35 del RLCE, que dispone el sistema de contratación a precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

2.3.1.1.1.1. El citado literal, dispone "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Como se advierte, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico, respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, **de esta manera, se precisa que no es posible cuantificar con exactitud las cantidades referenciales aprobadas en las autorizaciones de ejecución de mayores metrados, solicitados por el contratista; por tanto, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra.**

2.3.1.1.2. Del artículo 205, que regla el mecanismo para la ejecución de mayores metrados:

2.3.1.1.2.1. Debido a que el contratista, a través del residente de obra, mediante **asiento n.º 1298** de cuaderno obra, solicitó la autorización de la ejecución de los **mayores metrados n.º 8**, para la ejecución de las partidas contractuales señalando lo siguiente:

- **"Asunto; mayores metrados: roca suelta, roca fija y material de cantera**

Se realizó la clasificación materiales etapa durante, en la cual se tiene diferencias con la clasificación realizada en el expediente técnico, obteniendo una variación significativa en los metrados a ejecutar, lo cual reduce el saldo al valorizar con respecto al expediente técnico de manera similar a consecuencia de la aprobación del deductivo vinculante n.º 4, la partida 03.02.09 material de cantera para rellenos ha sido reducido su metrado a ejecutar, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente Técnico	Deductivo vinculante n.º 4	Metrado Valorizado Acumulado n.º 16	Saldo contractual
03.02.03	Excavación	M3	57,720.15		49,637.48,	8,082.67



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

	clasificada en roca fija					
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	M3	107,379.65		107,379.65	0.00
03.02.05	Excavación clasificada en material suelto	M3	535,275.83		356,296.89	178,978.98
03.02.09	material de cantera para rellenos	M3	3064.77	1,159.03	1905.74	0.00

Así mismo manifestamos que, de las distintas clasificaciones de material de taludes que se han realizado en las etapas antes, durante y después del corte, mediante actas de clasificación, realizadas conjuntamente con los especialistas de la supervisión, en cumplimiento a la sección 202.05 clasificación de los materiales de la especificación técnica 202. Excavación clasificada, existe notables diferencias entre la clasificación de los taludes del expediente técnico y las condiciones reales del terreno, debido a ello aumenta la partida de excavación clasificada en roca suelta, conllevando al incremento desmesurado de la partida 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada, correspondiente al tramo AM - 111, con respecto a las consignadas en el expediente técnico de obra, tal como se detalla:

PROGRESIVAS		VOLUMEN TOTAL EXP. TEC. EXPLANACIONES				VOLUMEN DE SOBREEXCAVACION		
PI	PF	MS	RS	RF	TOTAL	RS	RF	TOTAL
0+00	3+247	88,655.20	0.00	0.00	88,655.20	0.00	0.00	0.00
6+850	10+000	48,490.54	26,382.32	26,596.20	101,469.06	76.01	55.08	131.09
10+000	17+000	105,871.19	33,513.50	7,694.19	147,078.88	111.92	23.06	134.98
17+000	19+000	17,695.67	2,317.08	883.40	20,896.15	16.40	6.01	22.41
19+000	26+520	94,879.49	26,943.66	2,160.70	123,983.85	112.42	14.90	127.32
26+520	30+000	53,655.20	11,704.93	20,224.67	85,584.80	46.29	61.47	107.76
30+000	36+772	124,685.34	6,118.89	0.00	130,804.23	30.17	0.00	30.17
TOTAL		533,932.63	106,980.38	57,559.16	698,472.17	393.21	160.52	553.73

PARTIDA EXPEDIENTE TECNICO		UND	PROVENIENTES DE CARRETERA	PROVENIENTES DE ACCESOS	PROVENIENTES DE SOBREEXCAVACION	METRADO EXPEDIENTE
03.02.03	Excavación clasificada en roca fija	M3	57,559.15		161.01	57,720.15
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	M3	106,980.33	6.11	393.21	107,379.69
03.02.05	Excavación clasificada en material suelto	M3	533,432.64	1343.19		535,275.83

PARTIDA EXPEDIENTE TECNICO		UND	INICIO	FIN	METRADO
03.02.09	material de relleno para muros	M3	00+000	36+772.50	954.12
	material de relleno para obras de arte	M3	00+000	36+772.50	951.61
METRADO TOTAL					1905.73



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

A continuación, se detalla los metrados de replanteo reclassificados, con las actas de clasificación en la etapa durante:

VOLUMEN TOTAL					
PI	PF	MS	RS	RF	TOTAL
0+000	3+084	34,002.78	42,638.54	2,094.88	78,736.20
6+850	10+000	38,790.94	16,624.65	43,503.74	98,919.33
10+000	17+000	105,949.36	39,208.82	7,117.29	152,275.47
17+000	19+000	8,428.96	-	-	8,428.96
19+000	26+520	92,909.03	24,568.88	757.32	118,235.23
26+520	30+000	49,272.87	28,174.21	16,694.47	94,141.55
30+000	36+791	115,823.83	6,390.49	75.04	122,289.36
		445,177.77	157,605.59	70,242.74	673,026.10

PARTIDA	METRADO REPLANTEADO	UND	PROVENIENTES DE CARRETERA
03.02.03	Excavación clasificada en roca fija	M3	70,242.74
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	M3	157,605.69
03.02.05	Excavación clasificada en material suelto	M3	445,177.78

PARTIDA EXPEDIENTE TECNICO		UND	INICIO	FIN	METRADO
03.02.09	material de relleno para muros	M3	00+000	36+772.50	954.12
	material para terraplenes	M3	00+000	20+660.00	11,212.56
	material de relleno para obras de arte	M3	00+000	18+834.00	945.24
METRADO TOTAL MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS					13111.92

Se aclara que las progresivas detalladas en los cuadros anteriores pertenecen a tramos ya ejecutados y valorizados hasta la valorización n.º 16 correspondiente al periodo 19/07/2022 al 31/07/2022, asimismo se evidencia mayores metrados en las partidas de 03.02.03 excavación clasificada en roca fija, 03.02.04 excavación clasificada en roca suelta, 03.02.09 material de cantera para el cual se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO DE EXPEDIENTE	METRADO REPLANTEADO	MAYOR METRADO
03.02.03	Excavación clasificada en roca fija	M3	57,720.15	70,242.74	12,522.59
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	M3	107,379.65	157,605.69	15,003.56
03.02.05	Excavación clasificada en material suelto	M3	535,275.83	445,177.78	0
03.02.09	Material de canteras para rellenos	M3	1,905.74	13,111.92	11,206.19

Aclaremos que, para la partida 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (suelta), se ha solicitado anteriormente en los mayores metrados n.º 4, mediante asiento n.º 818 de fecha 10/02/2022



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

y autorizado su ejecución mediante asiento n.º 906 de fecha 05/03/2022, en el cual la supervisión autorizo mayor metrado en dicha partida, por lo cual a la fecha únicamente se considera un mayor metrado de 15,003.56 m3.

Precisando lo anterior, se manifiesta a la supervisión, que, durante el proceso de ejecución de la obra, se ha venido ejecutando Excavación de roca fracturada y Roca fija en tramos no considerados en la planilla de metrados del expediente técnico, debido a las incompatibilidades que presenta la clasificación de material consignado en el expediente técnico y las condiciones reales del terreno, en consecuencia se evidencia mayores metrados en estas partidas, en el tramo AM 111, metrado indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultado de la cuantificación real de ejecución de esta partida en concordancia al numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE " cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector. Al haberse agotado los metrados contractuales, se solicita a la supervisión su verificación y autorización para la ejecución de estos mayores metrados en las partidas 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (roca suelta). 03.02.03 Excavación en roca fija y 03.02.09 Material de cantera para rellenos, en los tramos clasificados en el Expediente técnico como material rocoso y los que aún faltan cortar (...) "

2.3.1.1.2.2. De igual forma, la supervisión, por intermedio del jefe de la supervisión, en cumplimiento de sus funciones, en virtud a lo establecido en los numerales 187.1 y 192.1 de los artículos 187 y 192 respectivamente del RLCE y precedentemente de evaluar que los **mayores metrados n.º 8**, cumplieren con los requisitos y condiciones necesarias, para su configuración y que además no se hubiesen superado los límites previstos en los artículos 205 y 206 del RLCE, **autorizó la ejecución de mayores metrados n.º 8**, mediante **asiento n.º 1311** de cuaderno de obra, señalando lo siguiente:

- "(...)En atención al asiento n.º 1298 del contratista, mediante el cual manifiesta la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas 03.02.03 Excavación en roca fija, 03.02.04 Excavación clasificada en roca fracturada (roca suelta) y 03.02.09 Material de cantera para rellenos, manifestamos que de acuerdo a la valorización n.º 16 del contrato principal, correspondiente al mes de julio 2022, tramitada por la supervisión a la entidad,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

se verifica que la partida 03.02.03 excavación clasificada en roca fija cuenta con un saldo 8,082.67 m³, el cual representa el 14% la partida 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta) ha sido ejecutada al 100% y la partida 03.02.09 material de cantera para relleno cuenta con un saldo de 194.21 m³ el cual representa el 10.10%.

A la fecha, se evidencia que estos saldos serán agotados por la ejecución propia de las actividades que realiza el contratista, por cuanto, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, (RLCE) y habiendo verificado que se hace necesaria su ejecución, se autoriza la ejecución de los mayores metrados para las partidas 03.02.03 excavación clasificada en roca fija, 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta) y 03.02.09 material de cantera para rellenos del tramo AM-111.

Ponemos en manifiesto al contratista que se estará remitiendo comunicación expresa a la entidad, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado" (...)"

2.3.1.1.2.3. Por otra parte, dicha autorización, la supervisión, comunicó a la Entidad previo a su ejecución, con **carta n.º 231-2022/DOHWA/GG**.

2.3.1.1.2.4. Así mismo, se precisa que la Administración de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del **informe n.º 136-2022-GR. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII**, evaluó el expediente de **autorización para la ejecución de mayores metrados n.º 5**, verificando que se haya establecido de acuerdo al numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE; y aprobó y autorizó un presupuesto referencial de **S/ 817,405.84 (ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cinco con 84/100 soles)**, para su ejecución.

2.3.1.1.2.5. Por tanto, al haber solicitado el contratista y sustentado la necesidad de ejecutar un mayor metrado de las partidas contractuales, **03.02.03 excavación clasificada en roca fija, 03.02.04 excavación clasificada en roca fracturada (suelta) y 03.02.09 material de cantera para rellenos del tramo AM-111**; por lo que teniéndose la evaluación, autorización y comunicación a la Entidad, por parte de la supervisión, se cumplió con el procedimiento previsto en el artículo 205 del RLCE.

2.3.1.1.3. Del artículo 194, que regula el procedimiento aprobación y pago de valorizaciones.

2.3.1.1.3.1. El contratista, en cumplimiento a lo previsto en la cláusula décimo-novena del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, presentó a la supervisión, la **valorización n.º 4 de mayores metrados**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022; el 3/12/2022, a través de la carta n.º 285-CVK/2022, para su evaluación y aprobación.

2.3.1.1.3.2. Del mismo modo, la supervisión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, evaluó y aprobó, la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022; remitiéndole a la Entidad, el 5/12/2022, para su trámite y procedencia de pago.**

2.3.1.1.3.3. Por otro lado, al haberse remitido la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, a la Entidad, el plazo de esta, para cancelar a favor del contratista, sobre dicha valorización, vence el miércoles 31/12/2022.**

2.3.1.1.3.4. Por tanto, al haber formulado el contratista la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, y presentado a la supervisión, el 3/12/2022, el contratista cumplió con lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194 del RLCE; de igual forma la supervisión al haber aprobado dicha valorización y remitido a la Entidad, el 8/11/2022, cumplió con el plazo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194 del RLCE; Asimismo, el plazo de la Entidad, para cancelar al contratista, por la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, vence el 31/12/2022.**

2.3.1.2. Del Contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR

2.3.1.2.1. El contratista, en cumplimiento a lo previsto en la cláusula décimo-octava del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR, formuló, la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, adjuntando lo documentos requeridos en dicha cláusula.**

2.3.1.2.2. Por su parte, la supervisión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales indicados en literal B, de la cláusula décima del Contrato de Gerencia General Regional n.º 8-2021-GRA-GGR, evaluó que la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, contenga los documentos previstos en la cláusula décimo-octava del contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-GRA-GGR.**

2.3.1.2.3. Por tanto, al tener la evaluación de la supervisión, respecto a la documentación adjunta, en la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, se cumplió con lo previsto en la cláusula décimo-octava, del Contrato de Gerencia General Regional N.º 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR.**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.3.2. Evaluación de la opinión de la supervisión, respecto a la aprobación de la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8

2.3.2.1. Como se ha podido observar, la supervisión aprobó y remitió a la Entidad la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente mes de noviembre 2022**, a través de la **carta n.º 291-2022/DOHWA/GG**, adjuntando el sustento técnico respectivo, por parte de sus especialistas.

2.3.2.2. De igual forma, en virtud a la evaluación y sustento técnico emitido por la supervisión, sobre la aprobación de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8** y procedencia de pago de la misma, orientado a través del **informe n.º 38-DHW/MGPG/JS**, del jefe de la supervisión, se pudo verificar que, concluye señalando textualmente, lo siguiente:

- "Se aprueba la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8 del contrato principal, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles); incluyendo los reajustes".

2.3.2.3. Cabe precisar, que respecto a la evaluación de los informes, emitido por los especialistas, es necesario precisar, que la referida evaluación técnica lo realiza únicamente el jefe de la supervisión, siendo el único responsable de alguna deficiencia técnica, en la evaluación, redacción o falta de sustento, precisando en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, donde señala: **"el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"**.

2.3.2.4. Asimismo, se precisa que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra, **la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente** en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU.

2.3.2.5. Por lo tanto, en virtud de lo argumentado, y habiendo evaluado el sustento técnico emitido por la supervisión, adjunto a la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG**, respecto de la aprobación y procedencia de pago de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, se considera **conforme la evaluación técnica de la aprobación y procedencia de pago de dicha**, por el monto de **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**; el cual incluye utilidad, reajustes y excluido IGV.

2.3.3. Evaluación de la opinión del coordinador de obra, respecto a la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, aprobada por la supervisión

2.3.3.1. El coordinador de obra, remitió a esta Administración de Contratos, el 19/12/2022, el expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, a través de la **carta n.º 33-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, en esta carta señala textualmente:

- "(...) se indica, que la aprobación, por parte de la supervisión, sobre la **valorización n.º 4 de los mayores metrados n.º 8**, se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 194.5 y 194.6 del artículo 194, y en virtud a ello, se considera **procedente autorizar el pago**, a favor del contratista **"consorcio vial Kuelap"**, por la ejecución de los **mayores**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

metrados n.º 8, ejecutados en la obra, con código único de inversiones n.º 2196451, que **corresponde al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, por el monto de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles), incluido utilidad, reajustes y excluido IGV; y cuyo porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados y tramitados, considerando los adicionales de obra y restando los presupuesto de los deductivos vinculantes, representa el **9.01%** del monto del contrato original, monto menor al (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE. (...); asimismo, se hace notar que el plazo máximo para cancelar dicha valorización, vence el **31/12/2022**.

2.3.3.2. De igual forma, en virtud a la evaluación y sustento técnico emitido por el Coordinador de obras de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto a la aprobación de la **valorización 4 de mayores metrados n.º 8** y procedencia de pago de la misma, por parte de la supervisión, orientado a través del **informe n.º 30-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ING.WAFR/CO**, se pudo verificar que, concluye señalando textualmente, lo siguiente:

"(...) A partir de a la evidencia recolectada, luego de evaluar el expediente de remitido por la supervisión, respecto a la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que, contenga todos los documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, considero que dicho expediente, se encuentra conforme; **por tanto, el expediente aprobado por la supervisión se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación y de igual forma, se autorice el pago respectivo a favor del contratista**; asimismo, se precisa, que en caso de existir **implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización**, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, **recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE**".

2.3.3.3. Por lo tanto, en virtud de lo argumentado, y habiendo evaluado el sustento técnico emitido por el coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, adjunto a la **carta n.º 33-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-WAFR**, respecto a la revisión de la aprobación y procedencia de pago, por parte de la supervisión, sobre de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, esta Administración de contratos, previa evaluación lo encuentra **conforme la evaluación técnica** realizada por el coordinador de obras, respecto a la revisión del informe técnico emitido por la supervisión.

2.3.4. Evaluación, respecto al expediente de la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, remitido por la supervisión

2.3.4.1. Primeramente, es importante aclarar, que la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, formulada por el contratista y presentada a la supervisión,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

mediante **carta N.º 285-CVK/2022**, se verificó que el monto a cancelar a favor del contratista, es de **S/ 97,577.43 (noventa y siete mil quinientos setenta y siete con 43/100 soles)**, el cual incluye utilidad, reajustes y excluido IGV; sin embargo, la supervisión, luego de revisar y verificar dicha valorización, pone en manifiesto que los metrados consignados en la presente valorización, no fue posible conciliarlos en su totalidad con el contratista, y amparado en el numeral 194.5 del artículo 194 del RLCE, reformuló y aprobó la referida valorización, la misma que presentó a la Entidad, a través **carta N.º 317-2022/DOHWA/GG**

2.3.4.2. Previo a la evaluación de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondientes al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, se pone en evidencia, que los metrados realmente ejecutados y valorizados por la supervisión, se encuentran dentro de las progresivas aprobadas, autorizadas, por esta misma.

2.3.4.3. Respecto al expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, presentado por el contratista y remitido por la supervisión a la Entidad, se verificó que son dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), los cuales contienen la documentación (...).

2.3.4.4. En relación, a las **partidas y los metrados** realmente ejecutados, se verificó, que el contratista formuló sus metrados propios, pero al no tener una conciliación con la supervisión; esta última formuló y aprobó la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, para el periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, con sus propios metrados, los que se detallan:

- Metrado formulado y presentado por el contratista

Ítem	Descripción	Und.	En el periodo
03	Tramo AM-111		
03.02	Movimiento de tierras		
03.02.03	Excavación clasificada en roca fija	m3	
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	m3	
03.02.09	Material de cantera para rellenos	m3	6,734.54

(Información extraída, del **informe n.º 38-2022-DHW/MGPG/JS** del jefe de supervisión, contenida en el folio 60 del expediente presentado por la supervisión, a través de la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG**)

- Metrado formulado y aprobado por la supervisión

Ítem	Descripción	Und.	En el periodo
03	Tramo AM-111		
03.02	Movimiento de tierras		
03.02.03	Excavación clasificada en roca fija	m3	
03.02.04	Excavación clasificada en roca fracturada (suelta)	m3	
03.02.09	Material de cantera para rellenos	m3	46.31

(Información extraída, del **informe n.º 38-2022-DHW/MGPG/JS** del jefe de supervisión, contenida en el folio 60 del expediente presentado por la supervisión, a través de la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG**)

2.3.4.5. Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, aprobado por la supervisión en la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, se verificó que, el monto valorizado es de **S/ 523.80 quinientos veintitrés con 80/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IGV; y el monto por cancelar asciende a **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV, cuyo desagregado se muestra a continuación:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04						
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		MAYORES METRADOS N° 08			DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	
PERIODO DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022						
Obra	"MEJ. VÍAS DEP. AM - 106, TRAMO: EMP. PE-SN (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE - 88 (MOLINOPAMPA); AM - 118: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE - 88 (TINGO) AM - 111: EMP. PE - 88 (TINGO) - LONGUITA - MARÍA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA - AMAZONAS"					
Proceso	LICITACION PUBLICA N° 001-2020-GRACS-I-PRIMERA CONVOCATORIA					
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS					
Ubicación	PROVINCIA CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGION AMAZONAS					
Contratista	CONSORCIO VIAL KUELAP					
Residente	ING. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVAREZ CIP N° 46470					
Supervisor	ING. MARIO GUIDO PERALTA GIBAJA CIP N° 10229					
DESCRIPCION	Monto Contratado	Val. Acum. Anterior	Valorización Actual	Val. Acum. Actual	% Avance	Saldo por Valorizar
1 Valorización Mayores Metrados N° 08 (V)						
1.1 Valorización Mayores Metrados N° 08	944,156.51	308,076.50	523.80	308,600.30	32.69%	635,556.21
Total Contractual	944,156.51	308,076.50	523.80	308,600.30		635,556.21
% de Avance a la fecha		32.63%	0.06%	32.69%		67.31%
2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)						
2.1 Valorización Mayores Metrados N° 08		72,984.96	147.19	73,132.15		
		72,984.96	147.19	73,132.15		
Total de Reajustes		72,984.96	147.19	73,132.15		
Valorización Bruta (VB = V + R)		381,061.46	670.99	381,732.45		
3 Amortizaciones (A)						
3.1 Adelanto Directo						
3.1.1 Valorización Mayores Metrados N° 08	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3.2 Adelanto Materiales						
3.2.1 Valorización Mayores Metrados N° 08	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Total de Amortizaciones (A)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorización Neta (VN = VB - A)		381,061.46	670.99	381,732.45		
Retención Garantía Fiel Cumplimiento (Rt)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorización Líquida (VL = VN - Rt)		381,061.46	670.99	381,732.45		
Impuesto General a las Ventas (IGV)	0.00%	0.00	0.00	0.00		
Valorización Líquida Total		381,061.46	670.99	381,732.45		
Monto a Cancelar al Contratista en la Presente Valorización		S/.	670.99			
SON: SEISCIENTOS SETENTA CON 99/100 SOLES						

(Información extraída, del informe n.° 38-2022-DHW/MGPG/JS del jefe de supervisión, contenida en el folio 58 del expediente presentado por la supervisión, a través de la carta n.° 317-2022/DOHWA/GG)

2.3.4.6. Sobre el **avance físico real ejecutado en el periodo y acumulado**, en el periodo de noviembre de 2022, se verificó, que respecto del monto referencial autorizado por la supervisión y aprobado por la Entidad, para la ejecución de los **mayores metrados n.° 8**, se tiene un **avance físico real ejecutado en el periodo de S/ 523.80 (quinientos veintitrés con 80/100 soles)**, incluido utilidad y excluido IGV y que representa el 0.06%; de igual forma, se tiene un **avance físico real ejecutado acumulado de S/ 308,600.30 (trescientos ocho mil seiscientos con 30/100 soles)**, y que representa el 32.69%, tal como se detalla:

N° Valorizaciones	Periodo	Monto Aprobado S/	Monto Valorizado S/	Avance %
1	Ago-22	841,776.14	95,683.23	11.71
2	Set-22		173,480.01	21.22
3	Oct-22		38,913.27	4.74
4	Nov-22		523.80	0.06
Total			308,600.30	32.69



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

2.3.4.7. Respecto al **avance financiero real en el periodo y acumulado**, en el periodo de noviembre de 2022, se verificó, que respecto del monto referencial autorizado por la supervisión y aprobado por la Entidad, para la ejecución de los **mayores metrados n.º 8**, se tiene un **avance financiero real en el periodo de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, y que representa un **0.08%** y un **avance financiero real acumulado de S/ 381,732.46 (trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos con 46/100 soles)**, y que representa un **46.70%**, teniendo un saldo de **53.30%** los cuales se detallan:

Nº Valorizaciones	Periodo	Monto Aprobado S/	Monto Valorizado S/	Avance %	Saldo %
1	Ago-22	817,405.84	118,264.47	14.47	85.53
2	Set-22		213,727.37	26.15	59.38
3	Oct-22		49,069.63	6.00	53.38
4	Nov-22		670.99	0.08	53.30
Total			381,732.46	46.70	53.30

2.3.4.8. En cuanto al cálculo de la incidencia acumulada, con la aprobación y pago de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, de las **'partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022'**, se verificó dicha incidencia acumulada no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siendo está de **9.01%**, respecto del monto del contrato original; asimismo se precisa que para dicho cálculo se tuvo en cuenta, lo señalado en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE; de igual forma, lo establecido en la Directiva N.º 18-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 387-2020-CG; asimismo, se consideró los montos acumulados de las valorizaciones tramitadas de los mayores metrados, incluyendo la aprobación de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos de los deductivos vinculados de obra, tal como se muestra:

Cálculo de la incidencia acumulada

$$I = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n MM - \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

$$I = \frac{56,656,605.73 + 9,697,123.89 - 46,259,722.23}{223,133,642.43} \times 100$$

$$I = 9.01\%$$

Nota:

PA: Presupuestos de Adicionales

M.M: Mayores metrados

PDV: Presupuestos deductivos vinculantes

MC: Monto del contrato original

Nota: Para el cálculo de la incidencia acumulada, se tuvo en cuenta los presupuestos de adicionales de obra, presupuestos de deductivos vinculantes de obra y presupuesto de mayores metrados:

Adicionales de Obra			Deductivo vinculante de Obra			Comentarios
Nº	Monto S/	Total S/	Nº	Monto S/	Total S/	
1	33,037,229.20	56,656,605.73	1	33,554,566.51	46,259,762.23	Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 425-2021-GRA/GR)
3	4,335,393.35		3	100,385.87		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 263-2022-GRA/GR)
4	215,965.18		4	165,155.31		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 262-2022-GRA/GR)
8	10,979,037.44		6	9,429,548.59		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 304-2022-GRA/GR)
9	400,414.67		-	0.00		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 299-2022-GRA/GR)
10	2,193,024.29		7	33,800.05		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 279-2022-GRA/GR)
12	5,495,541.60		9	2,960,666.49		Aprobado por la Entidad, con (RER N.º 275-2022-GRA/GR)
13	1,356,359.64		10	15,599.41		Aprobado por la Entidad, con (RGGR N.º 341 -2022-GRA/GGR)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

N°	N.º Valorización	Monto S/	Total S/	Comentarios
1	1	915,072.52	8,974,239.62	Pagada por la Entidad, con (RER N.º 126-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	59,533.76		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 236-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	121,971.28		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 291-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	4	13,593.19		En trámite de pago
2	1	233,588.27		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 207-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	54,934.01		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 231-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	102,037.17		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 246-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	4	296,266.13		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 270-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
3	1	32,709.86		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 217-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	55,747.87		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 220-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	73,248.96		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 243-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	4	5,277.16		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 267-2022GRA/GR), no incluye reajuste
4	1	563,849.45		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 218-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	31,225.30		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 232-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	162,765.81		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 262-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	4	23,477.16		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 307-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
5	5	75,448.20		En trámite de pago
	1	166,615.11		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 219-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	991,378.09		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 233-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	482,236.54		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 254-2022GRA/GR), no incluye reajuste
6	4	1,174,516.77		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 277-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
	5	249,936.70		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 320-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
	6	186,860.48		En trámite de pago
	7	80,514.04		En trámite de pago
7	1	70,484.81		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 261-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	18,665.47		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 260-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	3	665,576.63		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 264-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
	4	814,941.25		En trámite de pago
8	5	649,092.87		En trámite de pago
	1	95,683.23		Pagada por la Entidad, con (RER N.º 289-2022GRA/GR), no incluye reajuste
	2	173,480.01		En trámite de pago
	3	38,913.27		En trámite de pago
9	4	523.80		En trámite de pago
	1	218,686.25		En trámite de pago
1	1	473,871.23	722,884.27	Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 297-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
	2	150,363.11		Pagada por la Entidad, con (RGGR N.º 326-2022/GRA/GGR), no incluye reajustes
	3	98,649.93		En trámite de pago

2.3.4.9. Teniendo en cuenta la **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, presentado por el contratista y remitido por la supervisión a la Entidad, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), los cuales se encuentran contenidos en dos (2) archivadores formato A4, de **677 folios**, con su respectiva versión digital, cada ejemplar, y ambos se encuentren debidamente foliados y firmados; para tal caso, al presente informe, se adjunta el cuadro de verificación y requisitos para pago de valorizaciones, aprobado por la Entidad.

2.3.4.10. Por tanto, luego de evaluar el expediente de remitido por la supervisión, respecto a la **valorización n.º 4 de los mayores metrados n.º 8**, de las **partidas contractuales**, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que, contenga todos documentos requeridos en la cláusula décimo-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se considera que se encuentra conforme; por tanto, se aprueba y se autoriza la procedencia de pago respectivo; asimismo, se precisa, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra, con CUI: 2196451, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

I. CONCLUSIONES

- 3.1. De manera previa, corresponde manifestar, que el deber de la supervisión es de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra**; en tal sentido, las implicancias, controversias u omisiones por el pago de la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, estas deberán ser asumidas por la supervisión DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU y el jefe de la supervisión - Ing. Mario Guido Peralta Gibaja; sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de la valorización n.º 3 de mayores metrados n.º 8, es exclusiva del contratista y supervisión y la responsabilidad de la revisión y conformidad, corresponde únicamente a la supervisión.
- 3.2. Respecto a la evaluación, se precisa que, el contratista está en la obligación de ejecutar la obra, de manera diligente, eficiente y responsable, en conformidad con el expediente técnico de obra, y en cumplimiento al mandato imperativo de la normativa de contrataciones del Estado; en tal sentido, se puntualiza, que **las implicancias durante la ejecución de la obra son asumidas por el contratista. Sin perjuicio de ello, se precisa que, la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, es exclusiva del contratista; y la responsabilidad por la verificación de la correcta ejecución de la obra, cuantificar los metrados realmente ejecutados y valorizados, formular y aprobar la valorización, le corresponde únicamente a la supervisión.**
- 3.3. En relación, con lo previsto en los **numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del RLCE**, y a la definición del **anexo I del decreto supremos N° 344-2018-EF**, respecto al **mayor metrado**, se especifica, que la materia de esta informe trata de **partidas previstas en el presupuesto de obra, resultante del replanteo y las cuales no modifican el diseño de ingeniería del proyecto.**
- 3.4. Como se ha podido observar, la autorización de ejecución de los mayores metrados, se concreta, que se ha realizado en conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del RLCE, debido a que el contratista cumplió con solicitar la autorización de ejecución de los **mayores metrados n.º 8, mediante asiento n.º 1298 del cuaderno de obra**; de igual forma, la supervisión cumplió con autorizar su ejecución en **asiento n.º 1311 del cuaderno de obra** y comunicando de forma previa a su ejecución, a la Entidad a través de la **carta n.º 231-2022/DOHWA/GG.**
- 3.5. De este modo, en virtud a lo dispuesto en los numerales 194.4 y 194.5 del artículo 194 del RLCE, se precisa que, el contratista cumplió con formular y presentar a la supervisión, mediante **carta n.º 285-CVK/2022, del 3/12/2022, la valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**; de igual forma, la supervisión cumplió con evaluar y aprobar la referida valorización, remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago, con la **carta n.º 317-2022/DOHWA/GG.**
- 3.6. De acuerdo a la evaluación técnica de la aprobación sobre la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8**, por parte de la supervisión, orientada, a través del **informe n.º 38-DHW/MGPG/JS**, emitido por el jefe de la supervisión, en el que se concluye: "Se aprueba la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8 del contrato principal, correspondiente a los metrados ejecutados en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2022, siendo el monto valorizado a cancelar al contratista la suma de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles); incluyendo los reajustes"; se precisa, que en conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE la **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, aprobada por la supervisión** se encuentra conforme, siendo **procedente su aprobación**

- 3.7. Tras la revisión realizada, respecto al expediente de **valorización n.º 4 de mayores metrados n.º 8, de partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022**, aprobado por parte de la supervisión, se detalla lo siguiente:

3.7.1. Del metrado realmente ejecutado y aprobado por la supervisión, se evaluó que:

- De la partida 03.02.09 Material de cantera para rellenos, el metrado aprobado es de **46.31 m³**.

✓ 3.7.2. Respecto, al **monto valorizado y por cancelar**, se evaluó que:

- El presupuesto valorizado, asciende a de **S/ 523.80 quinientos veintitrés con 80/100 soles**, incluido gastos generales, utilidad y excluido IG.V.
- El presupuesto aprobado, para cancelar a favor al contratista, asciende a **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IG.V.

3.7.3. Sobre los **avances físicos y financieros**, con respecto al monto referencial certificado, a través del **memorando n.º 3116-2022-G.R. AMAZONAS/GRPPAT**, del 12/10/2022, por la suma de **S/ 817,405.84 (ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cinco con 84/100 soles)**, se evaluó que:

- Del avance **físico real**, se tiene un **avance físico real ejecutado en el periodo de 0.06%** y un **avance físico real ejecutado acumulado de 32.69%**.
- Del avance **financiero real**, se tiene un **avance financiero real de 0.08%** y un **avance financiero real acumulado de 46.70%**.

3.7.4. En relación, a la **incidencia acumulada**, se evaluó que:

- La **incidencia acumulada**, con los presupuestos de adicionales de obra, sumado los montos totales de los mayores metrados tramitados y restándoles los presupuestos de los deductivos vinculantes, representa el **9.01%** del monto del contrato original, monto menor al quince por ciento (15%), en conformidad a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE.

- 3.8. En conformidad a lo dispuesto en **cláusula décimo-octava**, del Contrato de Gerencia General Regional N° 48-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, se evaluó que el expediente de la **valorización n.º 3 de mayores metrados n.º 8**, se comprenda en dos (2) ejemplares en original y en versión digital (CD), y que se encuentren debidamente foliados y firmados; así mismo; que comprenda todos documentos requeridos del contenido mínimo de valorización, tal como se demuestras, a través del formato adjunto, del **cuadro de verificación y requisitos para pago de valorizaciones**.

- 3.9. A partir de a la evidencia recolectada, luego de evaluar el expediente de la **valorización n.º 3 de los mayores metrados n.º 8**, el cual contiene, la evaluación técnica y aprobación de la supervisión, y habiendo verificado que contenga todos documentos requeridos en la cláusula décimo-octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, y contándose con la evaluación técnica de la supervisión, **a través del jefe de la supervisión**; de igual forma, contándose, la evaluación técnica del coordinador de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones respecto a la aprobación y procedencia de pago de dicha valorización, esta Administración de Contratos, consideramos que se encuentra conforme; por tanto, se aprueba la **valorización n.º de los mayores metrados n.º 8, de las partidas contractuales, correspondiente al periodo del 1/11/2022 al 30/11/2022** y se autoriza la procedencia de pago respectivo por la suma de **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, incluido utilidad, reajustes y excluido IG.V; asimismo, se precisa, que en caso de existir



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra - Empresa DOHWA, en señal de conformidad a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.**

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, ***la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento***.

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA - REGIÓN AMAZONAS"; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron solicitados por el CONSORCIO VIAL KUELAP, según el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1298, de fecha 10 de agosto de 2022 - Residente de Obra, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de mayores metrados; estos habrían sido autorizados por el SUPERVISOR DE OBRA; los cuales se encuentra a detalle especificado en el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1311, de fecha 13 de agosto de 2022.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; y en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, **la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.**

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA;** y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido **AUTORIZADO** por el Supervisor de Obra según la anotación realizada en el Cuaderno de Obra (**ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1311, de fecha 13 de agosto de 2022**), y comunicados a la Entidad (**CARTA N° 231-2022/DOHWA/GG, de fecha 16 de setiembre de 2022**); conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. Por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago, correspondiente al monto de **S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **9.01% del monto del contrato original**, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene el **MEMORANDO N° 3116-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 12 de octubre de 2022**, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; **encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 04 por mayores metrados N° 08, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 401 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 04 POR MAYORES METRADOS N° 08, a favor del contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, ejecutados en la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS", correspondiente al mes de noviembre de 2022, por el monto de S/ 670.99 (seiscientos setenta con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidad, reajustes y excluido IGV; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el 9.01% del monto del contrato original, monto menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos en la evaluación de presente expediente de valorización N° 04 por mayores metrados N° 08 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Administrador de Contratos – Ing. Mártir W. Sáenz Casanova; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry; y Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, Supervisor de Obra – Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. SEGUNDO F. MOREY MIRANO
GERENTE GENERAL REGIONAL